



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del citado Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto ,Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"7.- ACUERDO, 51 PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal número 1, en concreto el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando de un 0,40 % actual, a un 0,44 %.

Se procede a la votación. Los Sres. reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, 7 votos a favor (Grupos IU- Ganemos y P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Grupo P.P.), acuerdan:

Primero.- Aprobar provisionalmente una subida de 0,04 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, pasando de un 0,40% actual, a un 0,44 %.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.»

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla Almoradiel 9 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.- 9315